



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 167 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-4664

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-4674

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

BASES SELECCIÓN 1 PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dúrcal

- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

MODIFICACIÓN INTEGRAL ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA



- AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE GALERA

Resolución de Alcaldía nº 2026-0752, de fecha 21/08/2026, del Ayuntamiento de Galera.

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA IVTM

- AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU TERCER BIMESTRE 2026

Delegación celebración matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Anulación de anuncio nº 2026045040 publicado en BOP de fecha 27-08-2026, tras detección de error en su contenido

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Calificación Ambiental Favorable Proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable sectorizado S.U.S. MOT-8

Calificación Ambiental Favorable de Almacén, aparcamiento, taller y lavaderos de vehículos.

Calificación Ambiental Favorable para la actividad de GIMNASIO.

Calificación Ambiental Favorable para "Central Hortofructícola".

Calificación Ambiental Favorable Taller de Carpintería metálica.

APROBACION DEFINITIVA EXPTE. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 06/2026

- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026

Otras Entidades Locales

- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS 2/2026: SUPLEMENTO DE CRÉDITO





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-4664

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS EXPTE. E-4664 (PSFV Santa María y línea de evacuación. Padúl)

EDICTO

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Visto lo tramitado en el expediente (E-4664), procede publicar el presente anuncio de acuerdo con lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2026 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Planta Fotovoltaica SANTA MARÍA, Línea de Evacuación y Subestación Eléctrica, en el término municipal de Padul» (Granada), promovido por la entidad Alcance Fotovoltaico, S.L., con NIF B09605361, a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica e igualmente, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 14 de febrero de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 23 de febrero de 2026; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 25 de febrero de 2026.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en el lugar indicado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un

notario, si lo estiman oportuno.

Sexto.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como, a las personas interesadas, mediante notificación individualizada, a través de medios telemáticos o, en su defecto, en papel y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 22 de julio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación del proyecto «Planta Fotovoltaica SANTA MARÍA, Línea de Evacuación y Subestación Eléctrica, en el término municipal de Padul» (Granada). Expte. E-4664.

N.º finca	DNI	Ref. Catastral	Fecha	Hora	Lugar
3	74612074M	18153A01900241	22 de septiembre de 2026	09:30	Ayuntamiento de Padul
6	24048251A	18153A01900236	22 de septiembre de 2026	10:00	Ayuntamiento de Padul
9	24145852S 24166409X	18153A01900234	22 de septiembre de 2026	10:30	Ayuntamiento de Padul
10	24145852S 24166409X	18153A01900233	22 de septiembre de 2026	11:00	Ayuntamiento de Padul
21	23519321G	18153A01900216	22 de septiembre de 2026	11:30	Ayuntamiento de Padul
26	24196752Q	18153A01900193	22 de septiembre de 2026	12:00	Ayuntamiento de Padul
27	23572454F	18153A01900194	22 de septiembre de 2026	12:30	Ayuntamiento de Padul
31	24202398G	18153A01900198	22 de septiembre de 2026	13:00	Ayuntamiento de Padul
32	24144544H	18153A01900197	22 de septiembre de 2026	13:30	Ayuntamiento de Padul
37	23584345F 24047898H	18153A01900111	22 de septiembre de 2026	14:00	Ayuntamiento de Padul



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. E-4674

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS EXPTE. E-4674 (PSFV Jesús. Padúl).

EDICTO

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Visto lo tramitado en el expediente (E-4674), procede publicar el presente anuncio de acuerdo con lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2026 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Parque Fotovoltaico Jesús de 10 MW de potencia nominal, y su Infraestructura de Evacuación, en el término municipal de Padul (Granada)», promovido por la entidad Alcance Fotovoltaico, S.L., con NIF B09605361, a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica e igualmente, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 14 de febrero de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 23 de febrero de 2026; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 25 de febrero de 2026.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en el lugar indicado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Sexto.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como, a las personas interesadas, mediante notificación individualizada, a través de medios telemáticos o, en su defecto, en papel y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 22 de julio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación del proyecto «Parque Fotovoltaico Jesús de 10 MW de potencia nominal, y su Infraestructura de Evacuación, en el término municipal de Padul (Granada)». Expte. E-4674.

N.º finca	DNI	Ref. Catastral	Fecha	Hora	Lugar
3	24172402T	18153A01600885	14 de octubre de 2026	09:00	Ayuntamiento de Padul



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

BASES SELECCIÓN 1 PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

BASES SELECCIÓN 1 PLAZA ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

BASES DE SELECCIÓN DE UN ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General perteneciente al subgrupo C1, nivel 20, que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/06/2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº.124 de fecha 28/06/2024, vacante en la plantilla el Ayuntamiento de Baza.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación de Bachiller o título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Abonar la tasa relativa a derechos de examen, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal nº 35 del Ayuntamiento de Baza, reguladora de las tasas por derechos de examen, cuyo importe es de 20€ para las convocatorias de personal funcionario fijo GRUPO C1.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al área de personal. Deberán ir en modelo normalizado de solicitud que se adjunta como **ANEXO I** y deberá ir acompañado de:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación de Bachiller o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Justificante de pago de las tasas por derechos de examen abonadas durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para efectuar el pago podrán los aspirantes solicitar modelo de autoliquidación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Baza y efectuar el pago, o bien efectuar ingreso mediante transferencia bancaria al Nº de cuenta ES87 2100 1987 0602 0000 2510 de la entidad CAIXABANK. En este caso, en el resguardo acreditativo del abono, la persona aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de D.N.I. y denominación de la convocatoria a la que opta.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. ADMISIÓN:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución aprobando las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en las que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

3. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

5. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde. Con voz y voto.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.⁷

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de una única fase, la fase de oposición.

1. – OPOSICIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible.

En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias a celebrar por el orden que se indica. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen.

PRIMER EJERCICIO:

De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de noventa minutos, un tema elegido al azar de los contenidos en el ANEXO II.

La prueba será calificada de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla.

Para su calificación se tendrá en cuenta el volumen y compresión de los conocimientos específicos sobre el tema, la claridad y precisión en su exposición, y la calidad de la expresión escrita del aspirante.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El orden de actuación de los aspirantes en caso de que se acuerde la lectura pública de algún ejercicio será el determinado en el sorteo realizado por la Secretaría General.

Los resultados de dicho ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Será necesario superar el primer ejercicio de la fase de oposición para proceder a la realización del segundo ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias comprendidas en el temario de la convocatoria. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. El ejercicio tendrá una duración de 120 minutos.

Para su calificación se tendrá en cuenta la capacidad de análisis y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas. Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El orden de actuación de los aspirantes en caso de que se acuerde la lectura pública de algún ejercicio será el determinado en el sorteo realizado por la Secretaría General.

El Tribunal publicará las puntuaciones de las/os aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados, las calificaciones de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

3. – CALENDARIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud y del DNI, pasaporte o carné de conducir. Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de diez días naturales.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El

Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

4. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la puntuación obtenida en la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada en la fase de oposición por el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación en ejercicio teórico práctico.
- b) Mayor puntuación en ejercicio de desarrollo.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de nombramiento

El/La aspirante seleccionado/a presentará en la Unidad de Personal, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Nº de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, el/la aspirante seleccionado/a no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial. En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del

aspirante antes de su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

Cumplidos los trámites anteriores, la Alcaldía, dictará resolución de nombramiento. El/la aspirante seleccionado/a deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado/a.

6. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquellos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA. -**

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de UN ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del día

_____, conociendo dichas Bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación:

1. Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
2. Copia del DNI.
3. Copia de la titulación de Bachiller o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

SEGUNDO. - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera y cuarta, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y, en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un administrativo de administración general.

Fdo.: _____

ANEXO II

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española. Estructura y características. Valores superiores y principios generales. La reforma constitucional.
2. La Constitución Española. De los Derechos y Deberes fundamentales.
3. El Municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. Órganos necesarios municipales.
4. El Funcionamiento de los Órganos de las Entidades locales: unipersonales y colegiados.
5. La potestad normativa de las Entidades Locales: elaboración y aprobación. Las Ordenanzas Fiscales.
6. El acto administrativo. Motivación. Eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.
7. La notificación: contenido, plazo y práctica. Notificación defectuosa. Publicidad.
8. Los interesados en el procedimiento administrativo común: capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos de las personas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.
9. Fases del procedimiento administrativo común: La iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.
10. Solicitudes de iniciación. Declaración responsable y comunicación. Contenido de la resolución expresa. Tramitación simplificada.
11. Los registros administrativos. Términos y plazos: Computo, ampliación y terminación de urgencia.
12. La terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo.
13. Los recursos administrativos.
14. El personal al servicio de las Entidades Locales. La provisión de puestos de trabajo. Plantillas de personal. La oferta de empleo público. Las relaciones de puestos de trabajo.
15. Derechos y deberes de los empleados públicos.
16. Situaciones administrativas de los funcionarios locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
17. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
18. El procedimiento sancionador. Principios de la potestad sancionadora.
19. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
20. Los contratos en el sector público. Tipos de contratos. Duración y prórroga. Contenido y objeto de los contratos.

21. El presupuesto base de licitación y el valor estimado de los contratos del sector público. Extinción. La prohibición de contratar. El recurso especial en materia de contratación.
22. La selección del contratista. Procedimientos y forma de adjudicación. Perfección y formalización del contrato.
23. Los contratos menores del Sector Público. Responsable del contrato. Perfil de contratante.
24. Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Tasas, precios públicos e impuestos.
25. El presupuesto general de las entidades locales. Concepto y contenido. Los principios presupuestarios. Procedimiento de elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. Reclamación y recurso al presupuesto.
26. La estructura presupuestaria: clasificaciones. Situación y niveles de vinculación jurídica.
27. Las bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Las fases del procedimiento de gestión de los gastos.
28. Liquidación y cierre del ejercicio: los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. El destino del superávit.
29. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: procedimientos de concesión. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.
30. La actividad subvencional de las Administraciones públicas: justificación de las subvenciones y reintegro. Control financiero de las Subvenciones.
31. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: El derecho de acceso a la información pública.
32. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
33. Reglamento de honores, distinciones y protocolo del Ayuntamiento de Baza.
34. Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Baza.
35. Ordenanza reguladora de instalaciones deportivas en el Ayuntamiento de Baza.
36. Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos en Andalucía: contenido, elaboración, aprobación, modificación y publicidad.
37. Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
38. Organización de actividades deportivas ocasionales en Andalucía: ámbito de aplicación. Requisitos mínimos. Contenido mínimo de las autorizaciones. Procedimiento para la autorización de actividades deportivas ocasionales que se celebran en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.
39. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de escuelas deportivas municipales, eventos deportivos, escuela de verano y otras actividades análogas en el Ayuntamiento de Baza.

40. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales en el Ayuntamiento de Baza.

En Baza, a 24 de agosto de 2026
Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2025

APROBACION INICIAL CUENTA GENERAL 2025

Formulada, rendida, e informada favorablemente la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio del 2025, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DIAS. En este plazo, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Baza, fecha firma electrónica

EL ALCALDE .

Fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dúrcal

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Dúrcal

El Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal.

El expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 132, de fecha 13 de julio de 2026, por plazo de quince días hábiles.

Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones, según consta en certificado número 2026-0131 expedido por la Secretaría General, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado automáticamente a definitivo.

La modificación aprobada definitivamente comprende:

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

A) PERSONAL FUNCIONARIO					
Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Nivel	Escala/Administración /Categoría Profes.	Observaciones
Secretaría General	1	A1	30	FHCN	Vacante/Comisión de servicios
Intervención	1	A1	30	FHCN	Propiedad
Tesorería	1	A1	27	FHCN	Vacante/ Acumulación
Técnico Administración General	1	A1	27	Ad. General/Subescala Técnica	Vacante
Técnico Administración General	1	A1	24	Ad. General/Subescala Técnica	Interinidad
Técnico medio en Informática	1	A2	18	Ad. General/Subescala de Gestión	Propiedad
Bibliotecaria	1	A2	18	Ad. General/Subescala de Gestión	Propiedad
Técnico Medio Urbanismo	2	A2	18	Ad. Especial/Técnico Medio	Propiedad

Técnico Medio en Gestión (Titulado medio)	1	A2	18	Ad. Especial/Técnico Medio	Propiedad
Administrativo de Secretaría	1	C1	18	Ad. General/ Subescala Administrativa	Propiedad
Administrativo de Tesorería	1	C1	18	Ad. General/ Subescala Administrativa	Propiedad
Técnico Auxiliar Instrucción Urbanística	1	C1	18	Ad. General/Auxiliar	Propiedad
Policía Local	6	C1	18	Ad. Especial/Seguridad	2 Propiedad/ 4 Vacante
Auxiliar Administrativo de Intervención	1	C2	14	Ad. General/ Auxiliar	Propiedad
Auxiliar Administrativo de Recaudación	1	C2	14	Ad. General/ Auxiliar	Propiedad
Auxiliar Administrativo Administración General	1	C2	14	Ad. General/ Auxiliar	Interinidad
Auxiliar Administrativo	2	C2	14	Ad. General/ Auxiliar	Propiedad
Fontanero	1	E (Agrup.P rofes)	14	Ad. Especial/Oficial de Oficios	Vacante
Agente notificador	1	E (Agrup.P rofes)	11	Ad. General/ Subescala Subalterna	Vacante
Conserje - Subalterno	1	E (Agrup.P rofes)	11	Ad. General/ Subescala Subalterna	Vacante
Personal de Oficios (conserje)	1	E (Agrup.P rofes)	11	Ad. General/ Subescala Subalterna	Interinidad
Alguacil Portero	1	E (Agrup.P rofes)	11	Ad. General/ Subescala Subalterna	Vacante
TOTAL FUNCIONARIOS	29				

B) PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Observaciones
Técnico Medio Escuela infantil	1	2	Vacante
Técnico Medio vivienda tutelada	1	2	Propiedad
Técnico Medio en Juventud (Titulado Medio)	1	2	Propiedad

Coordinadora (Programas Especiales)	1	2	Propiedad
Auxiliar Técnico de Guardería (Educadora Infantil)	7	2	indefinidas no fijas por sentencia 2021
Auxiliar Guardería (Auxiliar de Apoyo)	3	3	indefinidas no fijas por sentencia 2021
Encargado	1	3	Vacante
Dinamizador	1	3	Propiedad
Locutores de Radio	2	4	Propiedad
Oficial de Oficios Conductor Residuos	1	4	Propiedad
Oficial Oficios varios (jardinero)	1	4	Vacante
Oficial Oficios varios (conductor)	1	4	Propiedad
Oficial Oficios varios	4	4	Propiedad
Oficial Oficios varios - Maquinista	1	4	Propiedad
Auxiliar Vivienda Tutelada (Servicios varios)	1	4	Propiedad
Auxiliar Vivienda Tutelada (Auxiliar clínica)	2	4	1 Propiedad/1 vacante
Oficial Oficios 2ª - Limpieza viaria	4	5	Propiedad
Oficial Oficios 2ª - Mantenimiento	1	5	Propiedad
Peón Recogida de Residuos	2	5	Propiedad
Limpiadoras	9	5	4 Propiedad/5 vacantes
Operario de Servicios (SMA-C)	1	4	Vacante
Oficial Oficios Varios - Abastecimiento	1	4	Vacante
Oficial de Oficios Varios-Mantenimiento vías públicas	2	4	Vacante
Oficial Oficios varios (Jardinero)	1	4	TEMPORAL
Encargado	1	3	TEMPORAL
Locutor de radio	1	4	TEMPORAL
Auxiliar Vivienda Tutelada (Auxiliar de clínica)	1	4	TEMPORAL
TOTAL LABORAL	53		

TOTAL PERSONAL AYUNTAMIENTO	82
--	-----------

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Dúrcal, a 26 de agosto de 2026
Firmado por: María de los Ángeles Ruiz Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

*APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA*

Dña. M^a Mercedes Moreno Díaz Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación del impuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://elpinar.sedelectronica.es/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Pinar, a 21 de agosto de 2026

Firmado por: María Mercedes Moreno Díaz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

MODIFICACIÓN INTEGRAL ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

MODIFICACIÓN INTEGRAL ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Dña. Mª Mercedes Moreno Díaz Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación integral de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación integral de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://elpinar.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Pinar, a 21 de agosto de 2026

Firmado por: María Mercedes Moreno Díaz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ACUERDO PLENO DE 13/07/2026 APROBANDO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Ferreira el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

Visto que con fecha 1 de julio de 2026 por parte de la Excm. Diputación Provincial nos informan que se deberá adoptar un nuevo acuerdo plenario en el que se acepte expresamente la delegación de competencias conforme a la OPCIÓN A, respetando el modelo aprobado por la Junta de Gobierno e la Diputación de Granada.

Visto que el expediente ha cumplido la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el pleno, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, aprueba:

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Ferreira delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. - La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. - La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- La potestad de programación o planificación.

- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta.

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

Opción E: Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

Siendo la opción elegida por el Ayuntamiento de Ferreira la siguientes:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

QUINTA. - El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. - Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Ferreira se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA. - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Ferreira se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Ferreira solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA. - Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Ferreira a 24 de agosto de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Administración

Resolución de Alcaldía nº 2026-0752, de fecha 21/08/2026, del Ayuntamiento de Galera.

Lista definitiva de admitidos/as, nombramiento de Tribunal de Selección y señalamiento fecha examen procedimiento de promoción interna Técnico/a de Gestión.

D. Jose Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada), HACE SABER:

Que, no habiéndose excluido a ningún/a aspirante al proceso selectivo de referencia (BOP de Granada nº 91, de 14/05/2026), se ha dictado el Decreto de Alcaldía nº 2026-0752, de 21/08/2026, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

FECHA	HORA	Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	SITUACIÓN
05/08/2026	09:46	2026-E-RE-461	Dunia Fernández Alarcón	ADMITIDA

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente/a	María Sabina Pérez, funcionaria del Ayuntamiento de Galera
Suplente	Isabel Navarrete Martínez, funcionaria de habilitación nacional
Vocal	Víctor Tello Tudela, funcionario de habilitación nacional
Suplente	Marta Freire Guerrero, funcionaria del Ayuntamiento de Castilléjar
Vocal	Maria del Carmen López Martínez, funcionaria del Ayuntamiento de Castilléjar
Suplente	Mª Ángeles Burgos Sánchez, funcionaria del Ayuntamiento de Huéscar
Vocal	Francisco Antonio Torres Rosa, funcionario del Ayuntamiento de Galera
Suplente	Rocío García de la Serrana Martínez, funcionaria del Ayuntamiento de Orce
Secretario/a	Mª Pilar Alonso Machado, funcionaria de habilitación nacional
Suplente	Francisco Egea Contreras, funcionario del Ayuntamiento de Granada

TERCERO. Señalar como lugar, fecha y hora en que se celebrará el único ejercicio, dividido en dos partes, de carácter eliminatorio, consistente la primera parte en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será la correcta, el día 28 de septiembre de 2026 (lunes) a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Galera.

La segunda parte del mismo ejercicio, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas cortas sobre dos supuestos prácticos, uno jurídico y otro económico relacionado con el contenido de los temas específicos contenidos en el Anexo I del programa de la convocatoria, tendrá lugar el mismo día, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Galera.

La realización de este ejercicio compuesto de dos partes tendrá una duración máxima de 140 minutos en total, y tendrá carácter eliminatorio.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de los resultados para formular alegaciones o reclamaciones, de conformidad con lo indicado en las bases de la

convocatoria.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para los dos ejercicios.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento¹, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Galera, a 21 de agosto de 2026.

Firmado por: Jose Manuel Guillén Ruiz. Alcalde-Presidente.

¹ Cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



NÚMERO 2026044847

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA IVTM

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA IVTM

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 30/06/2026, acordó la aprobación provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Aprobado provisionalmente el expediente GESTIONA 4182/2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://guadix.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU TERCER BIMESTRE 2026

APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RSU TERCER BIMESTRE 2026

D. ANTONIO JOSÉ SALAZAR PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HACE SABER: Que por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha aprobado, mediante la Resolución núm. 2026-1076, de fecha 17/08/2026, el padrón que, a continuación, se indica:

Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de la Tasa por prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al tercer bimestre de 2026. Expediente de Gestiona 7/2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en éste, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con la resolución adoptada se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio (art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria).

En Íllora, a 18 de agosto de 2026.

Firmado por: Antonio José Salazar Pérez (El Alcalde)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Administración

NÚMERO 2026044756

Delegación celebración matrimonio civil

Resolución de Alcaldía número 2026-1024 de fecha 04/08/2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2026-1024 DE FECHA 04/08/2026.

Visto el oficio del Registro Civil de Íllora por el que se autoriza al Alcalde de este Ayuntamiento la celebración de matrimonio civil entre D. ÁLVARO MACÍAS CABA y D^a. ANDREA MARÍA VALENZUELA AMIGO.

Vista la documentación que acompaña al citado oficio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices para la autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto lo establecido en los artículos 43 y ss del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a favor de D. JUAN FRANCISCO PALMA VALENZUELA, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia especial para la autorización del acto de celebración de matrimonio entre D. ÁLVARO MACÍAS CABA y D^a. ANDREA MARÍA VALENZUELA AMIGO.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, si bien ningún precepto exige la constancia documental de la misma, bastando con que en el acta de autorización de matrimonio se haga constar que el Concejal actúe por delegación del Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. También se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

En Íllora, a 21 de agosto de 2026

Firmado por: MARÍA VICTORIA FUENTES PÉREZ, ALCALDESA ACCIDENTAL.



NÚMERO 2026045272

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

Anulación de anuncio nº 2026045040 publicado en BOP de fecha 27-08-2026, tras detección de error en su contenido

Anulación de Anuncio nº 2026045040, publicado en BOP de fecha 27-08-2026, tras detección de error en su contenido.

Habiéndose detectado error en el contenido del Anuncio n.º 2026045040 publicado en BOP de 27-08-2026, relativo al acuerdo plenario adoptado con fecha 26-03-2026, sobre SUBSANACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29-01-2026 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, **se procede a la ANULACIÓN de la publicación del referido anuncio, quedando sin efecto la misma.**

En Iznalloz, a 27 de agosto de 2026.

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS MUNICIPALES

Por medio del presente se hace público, para general conocimiento, que el **Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de marzo de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, del tenor literal que sigue:

“3. EXPEDIENTE 75/2026. SUBSANACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29-01-2026 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.”

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal IU, D^a. M.^a José Rivas Moyano , para proceder a explicar el punto.

Audio de las intervenciones realizadas en este punto.

PRIMERO: Con fecha veintinueve de Enero de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz adoptó acuerdo relativo a la delegación de la competencia municipal para la recogida de residuos municipales, a la Diputación Provincial de Granada, escogiendo expresamente la “Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública”, sin coste alguno.

Dicho acuerdo plenario fue comunicado a la Excm. Diputación Provincial de Granada el día 30-01-2026, insertándose el correspondiente anuncio al efecto en el BOP de fecha 11-02-2026 y Tablón Electrónico de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Con fecha 16 de Marzo de 2026, a través de correo electrónico, se recibe comunicación de la Diputación de Granada (RESUR), indicando la necesidad de proceder a la subsanación del referido acuerdo plenario, en el siguiente sentido:

“ (...)

En concreto, será necesario que el acuerdo municipal escoja expresamente la opción de modelo de recogida que el Ayuntamiento considere más adecuada, entre las previstas, respetando en todo caso la literalidad del clausulado del modelo aprobado por la Diputación de Granada.

Esta adecuación responde a lo indicado por la Secretaría General Provincial, que nos requiere que el acuerdo municipal se ajuste estrictamente al texto del modelo aprobado, a fin de garantizar la correcta formalización de la delegación de competencias y la validez del procedimiento administrativo

(...)”

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Iznalloz, el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada, en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025, dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los Ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte, en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los trece (13) Concejales presentes (Concejales del Grupo PSOE (5), Concejales del Grupo IU (4) y Concejales del Grupo del PP (4)), de los trece (13) que legalmente componen la Corporación, acuerda:

PRIMERA.- Subsanan el acuerdo plenario adoptado el pasado 29 de enero de 2026. El Ayuntamiento de Iznalloz delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a. Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b. La potestad de programación o planificación.
- c. Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d. La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e. Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f. La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g. La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de bioresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos.

X Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública.

Opción C: Servicios de recogida puerta a puerta.

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

Opción E: Servicio de recogidas especiales.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

X Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación de servicios y sus costes.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Iznalloz se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.- El coste efectivo del servicio atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de ----- INDICAR se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Iznalloz solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA- Facultar al Sr. Alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.-

DÉCIMOTERCERA - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

En Iznalloz, a veintisiete de Agosto de 2026

EL ALCALDE

D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable Proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable sectorizado S.U.S. MOT-8

Calificación Ambiental Favorable Proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable sectorizado S.U.S. MOT-8

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de abril de 2026, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

2. Medio Ambiente.
Numero: 18/2025/CA.

PROPUESTA FAVORABLE APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA “PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO S.U.S. MOT-8”.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales:

Examinada la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de la **JUNTA COMPENSACIÓN S.U.S. MOT-8 MOTRIL con N.I.F. V75878678**, interesando la calificación ambiental de la actuación denominada “**PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO S.U.S. MOT-8**”, en parcela denominada Parque de los Pueblos de América, ubicado en la zona Sur-Este del núcleo de Motril.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la categoría 25 “**Proyecto de Urbanización incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, en suelo urbano**”, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (Anexo II).

CONSIDERANDO que dicha actuación se encuentra además comprendida en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la calificación ambiental contendrá el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

VISTO el Informe emitido por el Técnico Superior de Gestión (Medio Ambiente) de fecha 3 de marzo de 2026, sobre la fauna y flora silvestre, en el que se indica que las construcciones de la zona objeto de actuación podrían ser utilizadas como zona de refugio y anidamiento por rapaces nocturnas y quirópteros, así como de diversas acequias que podrían albergar anfibios, recomendando incluir la realización de un reconocimiento previo de la zona inmediatamente antes de las labores de movimiento de tierras y eliminación de vegetación, con la finalidad de retirar los ejemplares de fauna (anfibios, reptiles, pequeños mamíferos, aves) que pudieran verse afectados.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 4 de marzo de 2026, relativo al trámite de consultas a las administraciones afectadas, para así evaluar el impacto ambiental del proyecto, indicando que de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental,

procede efectuar las consultas a las Administraciones públicas que son: a) el órgano competente en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma de Andalucía y b) el órgano con competencia en materia de planificación hidrológica y de dominio público hidráulico y en materia de calidad de las aguas.

RESULTANDO que con fecha 9 de marzo de 2026 y número de registro 2026132400001424, tuvo entrada en la Consejería de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, el correspondiente expediente administrativo y que, habiendo transcurrido el plazo de veinte días, no se ha recibido informe de dicha Consejería.

RESULTANDO que con fecha 9 de marzo de 2026 y número de registro 2026132400001427, tuvo entrada en la Consejería de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, el correspondiente expediente administrativo y que, habiendo transcurrido el plazo de veinte días, no se ha recibido informe de dicha Consejería.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 20 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe Técnico Favorable emitido el 21 de noviembre de 2025 por el Servicio de Urbanismo, donde literalmente establece: “El proyecto de urbanización presentado es coincidente con el Plan Parcial aprobado definitivamente, por lo tanto, se informa **FAVORABLEMENTE**, para la tramitación según Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no existiendo inconveniente de tipo urbanístico en cuanto a la compatibilidad de uso del suelo.”

VISTO el Informe Técnico Favorable del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 16 de abril de 2026, en el que indica que se cuenta con elementos de juicio suficientes para resolver la Calificación Ambiental en el sentido que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, todo ello condicionado a la adopción de las medidas previstas en el proyecto y en los informes técnicos emitidos.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para **calificar ambientalmente la actuación integrando el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada**.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada “**PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO S.U.S. MOT-8**” – que integra el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada – cuyo titular es la **JUNTA COMPENSACIÓN S.U.S. MOT-8 MOTRIL con N.I.F. V75878678**, en parcela denominada Parque de los Pueblos de América, ubicado en la zona Sur-Este del núcleo de Motril, incluida en la **categoría 25 “Proyecto de Urbanización incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, en suelo urbano”** del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA-Anexo II).

Segundo.- Declarar que, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el documento ambiental presentado y el resultado de las consultas realizadas, a efectos de la **evaluación de impacto ambiental simplificada**, y de acuerdo con los criterios del **Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre**, el proyecto **no tiene efectos**

adversos significativos sobre el medio ambiente sin que **resulte necesario someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria** previsto en la citada Ley, siempre y cuando se adopten las medidas previstas en el proyecto y en los informes técnicos emitidos, así como las recomendaciones indicadas, en concreto:

Recomendación: Realización de un reconocimiento previo de las construcciones de la zona objeto de actuación (posibles zonas de refugio y anidamiento por rapaces nocturnas y quirópteros) y de las diversas acequias (que podrían albergar anfibios) con carácter previo al inicio de las labores de movimiento de tierras y eliminación de vegetación, con la finalidad de retirar los ejemplares de fauna (anfibios, reptiles, pequeños mamíferos, aves) que pudieran verse afectados.

Tercero.- Comunicar a la **JUNTA DE COMPENSACION S.U.S. MOT-8 MOTRIL** que deberá obtener la correspondiente licencia de obras para la ejecución del proyecto de urbanización, que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental, medidas compensatorias y anexos presentados.

Cuarto.- Una vez finalizada la actuación el promotor aportará **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, la cual será coincidente con la **RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Sexto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Séptimo.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable de Almacén, aparcamiento, taller y lavaderos de vehículos.

Calificación Ambiental Favorable de Almacén, aparcamiento, taller y lavaderos de vehículos.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de mayo de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 5/2026/CA.

PROPUESTA FAVORABLE APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA "ALMACÉN, APARCAMIENTO, TALLER Y LAVADERO DE VEHÍCULOS" SITO EN EL MUELLE DE LAS AZUCENAS DEL PUERTO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

VISTA la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **NOATUM AUTOMOTIVE MOTRIL S.L. (anteriormente BAICAI XXI SL)** con **N.I.F. B22748750** para la obtención de licencia municipal de apertura de **"ALMACÉN, APARCAMIENTO, TALLER Y LAVADERO DE VEHÍCULOS"** sito en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, una vez tramitado el expediente de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la categoría 91 "Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con una superficie construida total superior a 250 m²" y la categoría 94 "Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m²", sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

CONSIDERANDO Que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que en el Boletín oficial del Estado de fecha 2 de febrero de 2026 n.º 29, se publicó Anuncio de la Autoridad Portuaria de Motril por el que se somete a información pública la solicitud presentada por la mercantil Noatum Automotive SLU (representante de **NOATUM AUTOMOTIVE MOTRIL S.L.**) para ocupación de 79.504 m² de superficie terrestre en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, con destino a la construcción de terminal portuaria de vehículos.

CONSIDERANDO que consta certificado emitido por el Secretario de la Autoridad portuaria con fecha 17 de abril de 2026, donde se indica que no se han formulado alegaciones durante el trámite de información pública ni en el periodo posterior.

CONSIDERANDO que consta **Autorización Demanial para Ocupación** de 79.504 m² de superficie terrestre en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, con número de **Resolución 2026-0018 de fecha 5 de Marzo de 2026**, otorgada por la Autoridad Portuaria de Motril.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 17 de abril de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 7 de mayo 2026 por el Servicio Urbanismo, indicando que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, siendo compatible la actividad con el uso del suelo.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada “**ALMACÉN, APARCAMIENTO, TALLER Y LAVADERO DE VEHÍCULOS**” cuyo titular es **NOATUM AUTOMOTIVE MOTRIL S.L. (anteriormente BAICAI XXI SL)** con N.I.F. **B22748750** sita en sito en el Muelle de las Azucenas del Puerto de Motril, incluida en la **categoría 91 “Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con una superficie construida total superior a 250 m²”** y la **categoría 94 “Lavado de vehículos a motor, siempre que la superficie construida total sea menor o igual a 300 m²”**, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

Segundo.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- **Plano de planta de la evacuación de las aguas residuales del taller y lavadero de vehículos, incluyendo la conexión al sistema de depuración y vertido al punto final.**
- **Detalle del decantador – separador de hidrocarburos. Ficha Técnica.**
- **Certificado de conformidad de la evacuación de aguas** residuales por la concesionaria de aguas, Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE o en su defecto, por la Autoridad Portuaria de Motril.
- **Certificación técnica del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica**, en los términos previstos en el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- **Certificado de la Instalación Eléctrica.**
- **Comunicación de inicio de actividad ante la Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada**, debiendo informar a dicha Delegación Territorial de cualquier incidente que pudiera afectar a la calidad de las Aguas de Baño Marítimas, sin perjuicio del resto de organismos que deban ser informados.

Tercero.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Cuarto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable para la actividad de GIMNASIO.

Calificación Ambiental Favorable para la actividad de GIMNASIO.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 11/2026/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA “GIMNASIO” SITO EN AVDA ENRIQUE MARTÍN CUEVAS N.º 19 DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

VISTA la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **SYNERGYM HOLDING, S.L.**, con N.I.F. **B93293579** para licencia municipal de apertura de “**GIMNASIO**”, sito en **Avda Enrique Martín Cuevas n.º 19 con referencia catastral 3675301VF5637F0072AW de Motril**, una vez tramitado el expediente de acuerdo con el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

CONSIDERANDO que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo I, actuaciones encuadradas en la **Categoría 70** “Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m²” de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental (CA).

CONSIDERANDO que asimismo la actividad se encuentra clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **III.2.3 Establecimientos de actividades deportivas**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables.

CONSIDERANDO que asimismo el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 26 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 25 de mayo de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 20 de mayo 2026 por el Servicio Urbanismo, indicando que el emplazamiento de la actividad es compatible con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la instalación de “**GINNASIO**”, cuyo titular es **SYNERGYM HOLDING, S.L.**, con N.I.F. **B93293579** en local sito en **Avda Enrique Martín Cuevas n.º 19 con referencia catastral 3675301VF5637F0072AW de Motril**, incluida en la **Categoría 70** “Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m²” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **III.2.3 Establecimientos de actividades deportivas**, con un aforo de 236 personas.

Tercero.- La actuación, una vez otorgada la licencia municipal de obras o presentada declaración responsable de obras, deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Cuarto.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica en los términos que prevé el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Certificado de la instalación eléctrica por Organismo de Control Autorizado.
- Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios
- Comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones eléctricas y contraincendios ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Certificado que acredite la ignifugación de la estructura, elementos decorativos y mobiliario.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Sexto.- Publicar contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable para "Central Hortofrutícola".

Calificación Ambiental Favorable para "Central Hortofrutícola."

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 23 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.
Numero: 3/2026/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA "CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA" SITA EN CARRETERA NACIONAL 340, KM. 335.5, PARCELA N.º 151 POLÍGONO 27 "LA CHINA" DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

Visto la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **FULGENCIO SPA S.L.**, con **N.I.F. B18235598**, interesando la calificación ambiental de la actuación denominada "**CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA**", sita en Carretera Nacional 340, km. 335.5, parcela n.º 151 polígono 27 "La china" con referencia catastral 18142A027001510000YX.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la categoría 38 "**Centrales hortofrutícolas de más de 300 m²**", del Anexo de la Ley 7/2007, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 28 de abril de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 25 de marzo 2026 por el Servicio Urbanismo sobre la compatibilidad urbanística de la actuación, indicando que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, siendo compatible la actividad con el uso del suelo, debiendo tramitarse como actuación Extraordinaria en Suelo Rústico mediante el correspondiente Proyecto de Actuación.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 26 de mayo de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada “**CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA**”, cuyo titular es **FULGENCIO SPA S.L.**, sita en Carretera Nacional 340, km. 335.5, parcela n.º 151 polígono 27 “La china” con referencia catastral 18142A027001510000YX de Motril, incluida en la **categoría 38 “Centrales hortofrutícolas de más de 300 m2”**, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA).

Segundo.- En cuanto a las **CONDICIONES URBANÍSTICAS** de la instalación, **CONDICIONAR** la calificación ambiental a la tramitación previa del correspondiente **PROYECTO DE ACTUACIÓN** (como **Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico**), todo ello de conformidad con lo previsto en el PGOU vigente y en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio De Andalucía.

Tercero.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- **Copia de la comunicación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas**, contraincendios, frigoríficas, y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, presentada ante el servicio de industria de la consejería competente de la Junta de Andalucía.
- **Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica** en los términos que prevé el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- **Certificado de la Instalación Eléctrica por Organismo de Control Autorizado.**
- **Certificado de Seguridad contra incendios** conforme al Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- **Certificado de puesta en servicio** de las instalaciones de protección activa contra incendios, emitido por empresa instaladora autorizada, conforme al Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Quinto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable Taller de Carpintería metálica.

Calificación Ambiental Favorable Taller de Carpintería metálica.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de agosto de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 12/2026/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA “TALLER DE CARPINTERIA METALICA” SITA EN CALLE MANAGUA N.º 4.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales.

Vista la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **HOPESA CPM S.L.**, con **N.I.F. B22565642**, interesando la legalización de la actividad denominada “**TALLER DE CARPINTERIA METALICA**”, sito en Calle Managua n.º 4, Polígono Industrial El Vadillo, con referencia catastral 4753202VF5645D0001YL de Motril.

CONSIDERANDO que, por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, se trata de una actuación comprendida en el Anexo I encuadrada en la categoría 89 “**Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida sea superior a 300 m2**”, del Anexo de la Ley 7/2007, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sujeta al trámite de Calificación Ambiental (CA).

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables ambientalmente.

CONSIDERANDO que el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 16 de junio de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 10 de junio de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 19 de junio 2026 por el Servicio Urbanismo, indicando que el emplazamiento de la actividad está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales, siendo compatible la actividad con el uso del suelo.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la actuación denominada “**TALLER DE CARPINTERIA METALICA**” cuyo titular es **HOPESA CPM S.L.**, con **N.I.F. B22565642**, sito en Calle Managua n.º 4, Polígono Industrial El Vadillo, con referencia catastral 4753202VF5645D0001YL de Motril, incluida en la **categoría 89 “Talleres de carpintería metálica y cerrajería, siempre que la superficie construida sea superior a 300 m2 ”**, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA).

Segundo.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Certificación técnica del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, en los términos previstos en el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones eléctricas, contra incendios y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Certificado de la Instalación Eléctrica.
- Certificado de Seguridad contra incendios conforme a lo dispuesto en el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios.
- Inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos ante la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015)

Quinto.- La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sexto.- Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro- Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACION DEFINITIVA EXPTE. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 06/2026

APROBACION DEFINITIVA EXPTE. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 06/2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026, el Expediente de Crédito Extraordinario Núm. 06/2026, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
0302/1500/63200	REFORMA OFICINAS DEL SERVICIO DE URBANISMO	344.125,23
	TOTAL	344.125,23

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
0302/1532/61900/2024	REMODELACION DEL ESPACIO PÚBLICO DE LAS EXPLANADAS	344.125,23
	TOTAL	344.125,23

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción

En Motril, a 27 de agosto de 2026

Firmado por: D^a. Luisa M^a. García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Administración

NÚMERO 2026044741

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2026 de la Entidad Otívar, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 14 de agosto de 2026 el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://otivar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Otívar a fecha de firma electrónica.

Firmado por: Alcalde. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE UGIJAR

Administración

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal General para el ejercicio 2026

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2026, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ugíjar para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y el Anexo de Personal, y sometido el expediente a información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 129, de 8 de julio de 2026, ha quedado elevado automáticamente a definitivo al haber transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamación ni alegación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.3 del citado Texto Refundido y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el Presupuesto General resumido a nivel de capítulos, nivelado en ingresos y gastos en la cuantía de 3.191.714,34 euros, junto con la publicación íntegra de la Plantilla de Personal aprobada para el ejercicio 2026, como complemento del anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 146, de 31 de julio de 2026, al objeto de dar cumplimiento a la publicación íntegra de la plantilla de personal, comprensiva del personal funcionario, del personal laboral fijo y del personal laboral temporal.

CAPITULO	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1	609.298,02	1.451.144,15
Capítulo 2	5.000	1.025.561,89
Capítulo 3	312.271,54	11.801
Capítulo 4	1.879.236,02	106.034,32
Capítulo 5	14.097,36	0
Capítulo 6	1	476.172,98
Capítulo 7	371.810,40	0
Capítulo 8	0	0
Capítulo 9	0	121.000
Total Presupuesto	3.191.714,34	3.191.714,34

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA (JORNADA COMPLETA)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESCALA	SUBESCALA Y CLASE	GRUPO, SUBGRUPO	N.º DE PLAZAS	VACANTES
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	A, A1/A2	1	0
TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración General	Técnica – Superior	A, A1	1	1
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Administración Especial	Técnica – Media	A, A2	1	1 (en excedencia). Ocupado al 60% en régimen de interinidad
TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	Administración Especial	Técnica – Media	A, A2	1	0
MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	Administración Especial	Técnica – Media	A, A2	1	0
AGENTE SOCIOCULTURAL	Administración Especial	Servicios Especiales	C, C1	1	0
ADMINISTRATIVO/A	Administración General	Administrativa	C, C1	2	1 (en excedencia)

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ESCALA	SUBESCALA Y CLASE	GRUPO, SUBGRUPO	N.º DE PLAZAS	VACANTES
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	Administración Especial	Servicios Especiales	C, C1	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Administración General	Auxiliar	C, C2	4	1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	TIPO DE JORNADA	VACANTES
10	LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES	2	Completa	0
10	LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	Parcial 62,5%	0
10	PEÓN DE LIMPIEZA	1	Parcial 75%	0
10	PEÓN DE LIMPIEZA	1	Parcial 50%	1
8	OFICIAL DE PRIMERA	3	Completa	1
4	TÉCNICO/A AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL	1	Parcial 58,75%	1
2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	2	Completa	1
9	MONITOR/A DEPORTIVO/A	1	Completa	0
7	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	19	Parcial 50%	0
2	TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL	1	Parcial 50%	0

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

GRUPO DE COTIZACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL / DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	TIPO DE JORNADA
5	TÉCNICO/A AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL	1	Parcial 58,75%
10	PEÓN DE LIMPIEZA	1	Parcial 25%
5	LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1	Parcial 25%
7	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	21	Parcial 50%

Las indemnizaciones de los miembros de la Corporación municipal en ejercicio de su cargo y del personal se regirán por el Real Decreto 462/2002. El Importe de la indemnización por asistencia a Pleno para los Concejales/as que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial se establece en 40 euros por sesión plenaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Ugíjar, a 20 de agosto de 2026.
EL ALCALDE

Firmado: D. Federico López Maldonado.



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS 2/2026: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobación definitiva suplemento de crédito

Habiéndose publicado en el BOP nº 141 de 24/07/2026, el expediente de Suplemento de Crédito nº 2/2026 para financiar los gastos para hacer frente a una imprevista ejecución subsidiaria que ha requerido la contratación de unos servicios especializados en recogida y transporte de residuos ante la inactividad del titular de los residuos, aprobado en sesión celebrada el día 15 de julio de 2026, no habiéndose presentado alegaciones durante su exposición al público, se publica el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON DESTINO A LAS PARTIDAS SIGUIENTES:

GASTOS:

Partida	Conceptos	Importe modificación
920-22699	Otros gastos diversos	144.288,87 €

TOTAL GASTOS 144.288,87 €

FINANCIACIÓN DEL ANTERIOR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Conceptos	Importe modificación
87000	Remanente tesorería gtos generales	144.288,87 €

TOTAL INGRESOS 144.288,87 €

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo nº 5.B.b de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el B.O.P., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada.

En la Mancomunidad, a 17 de agosto de 2026
Firmado por: El Presidente, Roberto Carlos García Jiménez